



AVISO DE NOTIFICACION
Enero 30 de 2024
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE SOLEDAD –ATLANTICO

AVISA
A

SHEILA LLANEZ PEREZ

Que dentro de la tutela que a continuación se .:

Referencia Clase de acción: 1ra INSTANCIA
Accionante: MERILO JAVIER PERTUZ BARBOSA
Accionado: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
Radicado: No. 08758-3112-001-2024-00013-00

En proveído de ENERO 29 DE 2024, se ha dispuesto,

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela impetrada por el señor MERILO JAVIER PERTUZ BARBOSA contra el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso e igualdad.

SEGUNDO: DISPONER la vinculación al presente trámite a la señora SHEILA LLANES PÉREZ; para lo cual el accionante y el accionado, deberán suministrar las direcciones de notificaciones o el correo electrónico de ésta en el término de la distancia.

TERCERO: OTORGASE al accionado y vinculada, para que dentro del término de veinticuatro (24) horas, contados a partir de la notificación de la presente providencia, rinda el informe sobre los hechos señalados por el accionante, pida y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa, para lo cual el Juzgado accionado **remitirá el link del expediente No. 08-758-40-03-002-2014-01076-00**, advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

CUARTO: COMISIONAR al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, para que en el menor tiempo posible proceda a la notificación de la presente acción constitucional a la señora SHEILA LLANES PÉREZ, en las direcciones registradas en el expediente de su conocimiento, lo cual deberá acreditarse ante este despacho.

QUINTO: Notifíquese a las partes y al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla.

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA
SECRETARIO

Firmado Por:
Pedro Pastor Consuegra Ortega
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1d2cb59990c7c0443843da96b49d27f7175ef0e5a6bbc929933ab3e9bf1b01e**

Documento generado en 31/01/2024 03:03:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>